

jurado Sr. Alcalde haciendo hecho comparecer a  
D.º Gracian M.º de Urteaga, y D.º Pedro de Larrama-  
ga y diputado del comun, y D.º Miguel de Al-  
bardi penonero elegido por tales en la acta  
precedente, tomó y recabó juramento de los  
uno otro sobre su Real Real según derecho,  
quien verificado como se requiere prometió  
con cumplir con sus cargos como correspondie-  
re firmó otro Sr. Alcalde y en fe de todo lo bna  
yo el Escribano

Manuel de Ozaeta  
Berrueta

Antem

D.º Diego Manuel  
de Casarín

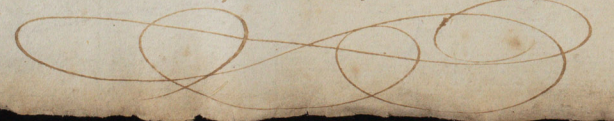
## Ayuntamiento particular de 7 de Enero de 1840

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa  
de Vergara a siete de Enero de mil ochocientos y cuarenta,  
se reunieron en Ayuntamiento particular los Señores  
D.º Manuel de Ozaeta Berrueta Alcalde, D.º Baltasar  
Vicente de Ordungain Indico Procurador, D.º Luis  
Sanchez de Etoa, D.º Jose Joaquin de Albina, y D.º  
Jose Joaquin de Aranguin Mariaga, Regidores: D.º Juan  
Bautista de Aguirre, D.º Antonia de Aguirre, D.º Jose  
de Urrabal y D.º Manuel de Aranguibar, Diputados  
del Concejo o Villa; D.º Jacian Maria de Urteaga,  
y D.º Pedro de Larranaga Diputados del comun, que  
en la mayor y mas sana parte de la jurisdiccion y Regi-  
miento particular de esta Villa; y estando asi  
juntos y congregados hicieron los acuerdos sig.ºtes  
El expresado Sr. Alcalde expuso que en conformidad



a lo determinado por el Ayuntamiento General  
Comision de } del dia treinta y uno de Diciembre ultimo, con  
arreglo de se- }  
cretaria y pre- }  
supuesto de gastos }  
se le nombra una comision, a fin de proponer  
el Arreglo de la Secretaria, presupuestos de gastos  
para el presente año, y demas cosas que se  
manifiestaren en otro Congreso; y otros Señores  
en su villa acordaron, que el expresado Sr. Alcalde  
proponia dos individuos del Congreso, y otros tres  
de Vecinos Concejales Mullerinos; y en seguida otros  
Sr. Alcalde propuso por tales Comisionados a los Dres.  
Indio Procurador y Jijuanes del comun Orizaga,  
y otro Señores Lic.<sup>o</sup> J.<sup>o</sup> Pablo Antonio de Obispo,  
J.<sup>o</sup> Jacquin de Vizcar y Moya, y J.<sup>o</sup> Juan Bautista  
de Orizaga, para que bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde propusieren otro Arreglo y demas concerniente  
a la materia, pasando a la referida Comision todos los  
sucesos y documentos que se hallan en el  
y cuando vacare, lo presentasen al Congreso para  
su deliberacion.

Alumbrado. }  
El Sr. Alcalde hizo presente el primer  
del Alumbrado, manifestando que este sigue a car-  
go de Villa, en la forma que tenia en tronca



y uno de Diciembre ultimo, y el Congreso acordó de nom-  
brar una comision especial, para que proponga sobre la  
materia, y a indicacion del mismo Sr. Alcalde, fueron  
nombrados otros Señores Jijuanes de concejos J.<sup>o</sup> Juan Bautista  
Yguarande, y Jijuanes del comun Larriaga, autorizan-  
dolos para que hagan los ensayos correspondientes, y en  
su vista expongan su parecer, y presenten al Congreso  
para su determinacion.

Bagages. }

El propio Sr. Alcalde hizo tambien presente  
para conocimiento del Congreso que en N. A. P. M. M.  
en su Junta General de Dora, acordó sacar a pu-  
blico Pliego el Pliego de bagageria para todos los Pueblos  
de la misma, y menciona esto se verifique, corre a  
cargo de esta Villa el servicio que la corresponde, y en el  
mismo Estado anterior continua el de la conduccion de  
pliegos y oficios.

Medico. }

Para conocimiento del Congreso de que la  
Para de Medico titular de esta Villa se halla vacante  
por fallecimiento del anterior J.<sup>o</sup> Juan Esteban Olain,  
y para preparar el expediente para la eleccion del  
nuevo Medico, acordó nombrar la Comision compuesta  
de los Señores Regidores Sanchez Toca, Aranzuren





Clariza, y Diputado de Villa Lizarzabal, á la cual pasaran todos los memoriales que se presenten de aspirantes y demas antecedentes que hubiere.

Juego de bolos.

El Excmo Sr. Alcalde expuso que habia tratado con Agustin de Gandegui anterior Arrendador del Juego de Bolos, que construyese la tejavana del mismo Juego, poniendo todo el material, menos la teja que era de la Villa, y que estaba conforme en que se tasase y se le abonase su importe, la mitad este año, y la otra mitad el que viene: Que estaba tambien conforme, en que se desahaga otra tejavana, abonandole los danos y perjuicios que hubiere en jornales, materiales &c; y ultimamente que el Arrendatario actual de dicho Juego de bolos está tambien corriente en obligarse á conservar y entregar al vencimiento de su obligacion en el mismo ser y estado en que se encuentra: Que enterado el Congreso de todos los permanentes expresados, acordó que subviera otra tejavana, y se procesa á su tasacion satisfaciendo el importe

*[Decorative flourish]*

en que se graduare, la mitad este año, y la otra el proximo venidero, mostrando para que verifique dicha tasacion al Perito Sr. Jose Ramon Humalabe, para que en union con el que eligiere otro Gandegui, si lo tuviere por conveniente, lo realice y se presente al Congreso la declaracion conducente p.<sup>o</sup> su cumplimiento.

Caminos de Elizeta. Comisión.

Tambien se acordó nombrar á los Señores Indios Procurador y Diputado del termino Ortega, para que para el primer Ayuntamiento presenten datos, acerca de los impuestos del termino abreviado de esta á Durango, para en su vista resolver lo conveniente.

Mayordomos del S.<sup>o</sup>mo.

El Sr. Diputado de Villa Lizarzabal hizo presente al Congreso que los Mayordomos Anteriores del Municipio de la Iglesia de San Pedro de esta Villa habian cumplido con su deber en treinta y uno de Diciembre ultimo, y que para el Domingo primero de febrero proximo se nombra Mayordomo para atender á lo que acostumbra; y en su vista acordó el Congreso elegir por tales á Sr. Jose Ramon de lascurain y Sr. Ambrosio de Lecheverria Parroquianos de esta Iglesia de San Pedro, y se les comunicase p.<sup>o</sup> su conocimiento.

El Ciudadano Sr. Alcalde presentó un oficio

*[Decorative flourish]*

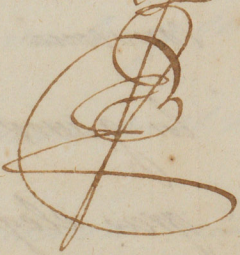


Circular sobre la de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, en  
que han manejado fondos publicos. } Retirando el encargo de la jomision del punto  
novens de los tenedores sobre la vendicion de  
Cuencas por los que han manejado fondos comu-  
nes con lo acordado en esta Junta, al que acom-  
panaban al propio tiempo dos Edictos, y se acor-  
do, que el uno de ellos se fize en el Parage con-  
tinuado, y el otro con el oficio citados como por  
Requiso. Con lo que se dio fin a esta Acta y firmo  
dho Sr. Alcalde por lo y por los tenores segun cos-  
tumbre, y en fe de todo lo hizo yo el Escribano #

Mamuel de Oizate  
Berrueta

Ante mi

D. Diego Manuel  
de Cesari



Faint, illegible text on the reverse side of the page, likely bleed-through from the other side of the leaf.



Habiéndose ocupado mi Junta general cuarta del día veinte del corriente mes de las que acaba de celebrar la Provincia en la N. y L. villa de Deva del punto noveno de los levantados para su discusión y resolución, se presentó á ella un descargo de comision, que con su decreto de adopcion es del tenor siguiente.

DECRETO. «Se dio cuenta á la Junta del descargo de la Comision del punto noveno de los levantados, que es como sigue. — M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa —La Comision nombrada por V. S. para el punto noveno de los levantados, sobre la «rendicion de cuentas por los que han manejado fondos comunes.»

Considerando que todo el que ha manejado fondos debe rendir cuentas, es de parecer que V. S. podria adoptar como decreto lo siguiente.

1.º Todos los que hayan manejado fondos comunes desde el año de 1833 hasta el día, bien sean los Ayuntamientos, ó cualquiera otra persona ó Corporacion, presentarán en el término de dos meses á la Diputacion sus cuentas.

2.º Con el obgeto de que se lleve á efecto el artículo precedente, los Ayuntamientos de los pueblos remitirán á la Diputacion listas de los individuos que hayan manejado fondos comunes, haciéndoles saber á estos el precedente decreto.

3.º La Diputacion ecsaminando, y revisando estas cuentas, propondrá á las Juntas generales ó particulares mas procsimas lo que crea mas acertado.

Este es el parecer de la Comision, y en cuanto á la solicitud de los pueblos sobre la Bula de la Santa Cruzada es de parecer se recomiende este asunto a la Diputacion, y se la entreguen tambien para su ecsamen las cuentas presentadas por Don Santiago Oscoz, demostrándole la gratitud de la Provincia por la presentacion de la cuenta tan prontamente: no obstante V. S. con sus superiores luces determinará lo mas conveniente. Deva 20 de Diciembre de 1839.— Esteban Hurtado de Mendoza.—Francisco de Palacios.—El Conde de Monterron.—Antonio de Araquistain.—Juan Manuel de Celaya.—José Manuel de Olascoaga—Enterada la Junta del descargo



precedente le adoptó por decreto con gracias á los Señores de la Comision."

Y lo Comunico á V. para su conocimiento y cumplimiento , y á fin de que para este último efecto se sirva remitirme la lista de los individuos que hayan manejado fondos comunes en esa jurisdiccion , haciéndoles tambien saber que dentro del perentorio término de dos meses contados desde esta fecha me presenten sus cuentas documentadas y justificadas. Y con respecto á que á los pueblos no se les moleste, y pida el importe de la Bula de la Santa Cruzada de la predicacion del año de 1833, y siguientes por habérseles quitado á la fuerza por los carlistas hago con esta misma fecha la oportuna representacion á la Superioridad y cuidaré de comunicar á V. el resultado.

De mi Diputacion formal en la N. y L. villa de Azpeitia á 27 de Diciembre de 1839.

José Emmanuel  
de Emparan:

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

Juan Bautista de  
Arrizabalaga.

N. y L. Villa de

Vergara

La com. de los Individuos que pueden dar raxon de las personas que vinieron en las Comisiones que espresa la Circular de 10 de Nov. ulto 39

D. Jose Maria Gaeta. <sup>Dom. de los Embargados</sup>  
D. Don Plutarco <sup>de Plarencia</sup>

Mari Anjuly  
D. Don Francisco <sup>organista de Sta. Marina</sup>  
D. Jose Matias <sup>de Segui</sup> <sup>1.ª Com. de Resguardos</sup>  
<sup>muelle</sup>  
de la erraca. de granos  
y semas <sup>procuradores</sup>  
los <sup>Arzobispado</sup> <sup>por sus Com.</sup>

D. Ant. Aguirre. + } muelles y granos  
D. Juan Co. Ayala + }  
D. Agustin Aramburu + }  
D. Jose Joaquin Aranguren + }  
D. Jose Ubarabala + } <sup>requisición de granos</sup>  
D. Estanislao Mendizabal + }

José Emmanuel de Emparan



D. Pedro Sanchez Propietario de la villa  
D. Pedro Miguel Unamuno  
D. Andre Obispo de Orense  
D. Jose Saez de Alburquerque  
D. Manuel de Barroeta Aranda

ya Com. de muebles  
Arantabal  
Arbilu  
y Obispo de Orense

En 13 de Mayo de 1836 a peticion  
de la villa adjudico la diputacion  
en pago de anticipos prestados a la  
villa, el importe de muebles de la villa  
a condicion de rendir cuenta, y para  
este embargo fueron comisionados  
todos incorporados con los tres que  
proximamente se repesen.

El mes de Junio de 1836 fue nombrado  
el Adm. D. Manuel de Barroeta

N. y L. Villa de

Vergara

Se hizo cargo de todos los muebles que  
no fueron vendidos por los Com. del Ayuntamiento  
en virtud de las atribuciones que le com-  
petian como Adm. de los Embargados

José Emmanuel de Embarran



*N. y L. villa de Deva*  
*Emparan*



**M**i Junta general 4.<sup>a</sup> del día 20 de este corriente mes de las generales, en N. y L. villa de Deva, hizo entre los decretos de aquella sesión, uno relativo a discusión y resolución, del tenor siguiente:

**DECRETO.** "Tomó conocimiento la Junta del descargo de la comisión del punto 3.<sup>o</sup> de resolución, á saber "dar conocimiento de la ley de 25 de Octubre próximo pasado de Noviembre" cuyo contenido es como sigue:

» M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comisión que V. S. se sirvió nombrar en el corriente para que la manifestase cuanto creyese conveniente sobre el cumplimiento del decreto de 16 de Noviembre último; después de haber conferenciado con el dictamen sobre la gravedad y trascendencia, opina unánimemente, que V. S. debe proceder al nombramiento de un Diputado para el objeto, que en él se menciona; pero especificamente los puntos, sobre que ha de recaer su conferencia con el Gobierno, para que V. S. darles instrucciones categóricas sin conocimiento de causa, y ménos autorizadas en disposiciones, que rozen abiertamente con las bases fundamentales de arreglo á aquel, peculiar de V. S. reunida en su Junta general: cree conveniente que sin consentir en ellas, aguarden la resolución de V. S. con quien deberán ser el conducto de su Diputación foral. Que igualmente les encargue pasen á la Corte, y á las Cortes de las otras Provincias Vascongadas para el mejor desempeño de su cometido, y que soliciten eficazmente del Gobierno que interim se hace el arreglo de la Diputación ordinaria las atribuciones que el Real decreto de 16 de Noviembre confiere á la Diputación foral, para que se experimente la coexistencia de dos Diputaciones distintas en una misma Provincia, para que se experimente en la marcha de los negocios, y satisfacer la ansiedad, en que se experimenta, mas sin embargo V. S. con su superior penetración resolverá como siempre. de Diciembre de 1839.—José Emmanuel de Emparan.—Ascencio Ignacio de Altuza de Palacios.—Ambrosio María de Aldasoro.—El Conde de Monterron.

» Enterado el congreso del descargo preinserto y después de una detenida lectura del decreto en todas sus partes, dando al propio tiempo gracias expresivas á los Señores Diputados por el celo con que han desempeñado este su cometido. Y considerando tambien que el asunto de tanta importancia, resolvió quede muy particularmente encargada la Diputación de comuneros de la hermandad, escitando su celo, y el de todos los Guipúzcoanos amantes de la Diputación las memorias, datos ú observaciones que estimen mas del caso, pues nada mas que sus buenos y leales hijos la ilustren, para el mejor acierto, sobre negocio tan trascendente.

Y cumpliendo el acuerdo de la Junta lo transmito á V. con premura para que se publique, y dar la debida publicidad para el mismo objeto.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputación foral en la N. y L. villa de Deva, á 20 de Noviembre de 1839.

*José Emmanuel de Emparan*



**M**i Junta general 4.<sup>a</sup> del día 20 de este corriente mes de las generales, que la Provincia acaba de celebrar en la N. y L. villa de Deva, hizo entre los decretos de aquella sesion, uno relativo al punto 3.<sup>o</sup> de los levantados para su discusion y resolucion, del tenor siguiente:

**DECRETO.** "Tomó conocimiento la Junta del descargo de la comision del punto 3.<sup>o</sup> de los levantados para su discusion y resolucion, á saber "dar conocimiento de la ley de 25 de Octubre próximo pasado y del Real decreto de 16 del mes último de Noviembre" cuyo contenido es como sigue:

» M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision que V. S. se sirvió nombrar en la sesion de diez y ocho del corriente para que la manifestase cuanto creyese conveniente sobre el cumplimiento de la ley de 25 de Octubre, y Real decreto de 16 de Noviembre último; despues de haber conferenciado con el detenimiento que exige un asunto de tanta gravedad y trascendencia, opina unánimemente, que V. S. debe proceder al nombramiento de los individuos de que habla el artículo 7.<sup>o</sup> del espresado Real decreto para el objeto, que en él se menciona; pero como no están todavía designados específicamente los puntos, sobre que ha de recaer su conferencia con el Gobierno de S. M., y de consiguiente no puede V. S. darles instrucciones categóricas sin conocimiento de causa, y ménos autorizar de una manera general para que consientan en disposiciones, que rozen abiertamente con las bases fundamentales del Fuero, pues que esta potestad es con arreglo á aquel, peculiar de V. S. reunida en su Junta general: cree conveniente encargue á los que fueren nombrados que sin consentir en ellas, aguarden la resolucion de V. S. con quien deberán consultar en semejantes casos por el conducto de su Diputacion foral. Que igualmente les encargue pasen á la Corte, y procuren ponerse de acuerdo con los apoderados de las otras Provincias Vascongadas para el mejor desempeño de su comision en materias de interés comun; y finalmente que soliciten eficazmente del Gobierno que interin se hace el arreglo definitivo, reasuma la Diputacion extraordinaria las atribuciones que el Real decreto de 16 de Noviembre confiere á la Diputacion Provincial por ser una irregularidad la coexistencia de dos Diputaciones distintas en una misma Provincia, para evitar el entorpecimiento, que en el día se experimenta en la marcha de los negocios, y satisfacer la ansiedad, en que se halla el pais.—Tal es el parecer de la comision; mas sin embargo V. S. con su superior penetracion resolverá como siempre lo que fuere mas acertado.—Deva 19 de Diciembre de 1839.—José Emmanuel de Emparan.—Ascencio Ignacio de Altuna.—Estevan Hurtado de Mendoza.—Francisco de Palacios.—Ambrosio María de Aldasoro.—El Conde de Monterron.

» Enterado el congreso del descargo preinserto y despues de una detenida, luminosa y franca discusion, lo adoptó por decreto en todas sus partes, dando al propio tiempo gracias espresivas á los Señores individuos de la comision por el acierto con que han desempeñado este su cometido. Y considerando tambien que el asunto de que se trata es de la mayor importancia, resolvió quede muy particularmente encargada la Diputacion de comunicar integramente este acuerdo á los pueblos de la hermandad, escitando su celo, y el de todos los Guipúzcoanos amantes del pais á que dirijan á la misma Diputacion las memorias, datos ú observaciones que estimen mas del caso, pues nada desea tanto la Provincia, como el que sus buenos y leales hijos la ilustren, para el mejor acierto, sobre negocio tan trascendental ó vital."

Y cumpliendo el acuerdo de la Junta lo transmito á V. con premura para que se sirva cumplir la escitacion de la misma, y dar la devida publicidad para el mismo objeto.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion formal en la N. y L. villa de Azpeitia á 27 de Diciembre de 1839.

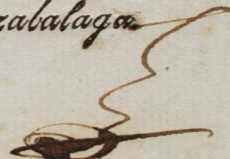
*José Emmanuel de Emparan*



Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

*Juan Bautista de*

*Arriabalaga*



N. y L. villa de

*Vergara*